

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15, año, 30  
Letras Jero. 12 22,50 45

Las inscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la inscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 febrero 1919)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el plazo de ejecución de las obras de caminos vecinales que hubiera terminado en fin del año anterior se prorrogue hasta las fechas siguientes: 31 de diciembre próximo para aquellos cuya construcción fué contratada ó autorizada para realizarse por los Ayuntamientos en los años 1916, 1917 y 1918; 1.º de julio próximo para los que le fué en años anteriores.

2.º Que se asigne para cada obra como anualidad corriente una cantidad igual al sobrante de la que tiene fijada hasta 31 de diciembre último para aquellos que tienen autorizada la construcción por el total de su presupuesto y para las obras cuya autorización fué limitada, ampliar la cantidad correspondiente al importe total de la subvención y anticipos concedidos, cuando la anualidad así determinada no exceda de 40.000 pesetas y limitándose a dicha cantidad en caso contrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1919.—Marqués de Cortina.  
—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 21 febrero 1919).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICION

Señor: La exposición que precede al Real decreto que en 23 de octubre último se publicó por el Ministerio de Fomento; suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en dicho Departamento, dice así:

«Plausible fué el propósito que inspiró al Real decreto de 25 de noviembre de 1910 creando la Inspección de Sanidad del Campo, y si los resultados no han sido en la realidad adecuados á las esperanzas del legislador, ello se debe, á juicio del Ministro que suscribe, á la separación de aquel organismo de su centro natural, esto es, de aquel á quien están encomendadas las funciones de todas que á la Sanidad se refieren, y si las cifras de morbilidad y de mortalidad son iguales, á veces mayores en los campos que en las ciudades populosas, ello no justifica la separación de entre ambos organismos, ni la autonomía con que se pretendía que funcionara la creada en este Ministerio, y salvo que en Bélgica, donde existe en el de Agricultura una Inspección general de Sanidad, en casi todas las demás naciones estos servicios dependen de los organismos generales que tienen á su cargo la Sanidad y que radican en el del Interior, ó forman, como en Alemania, un servicio autónomo, y si bien en los Estados Unidos hay una Sección sanitaria en el Departamento de Agricultura, son constantes las proposiciones presentadas en el Congreso pidiendo la agregación de la misma y su incorporación al «Bureau of Publique Health».

La Ley de 22 de julio último, al ordenar en la primera de sus disposiciones especiales las refundiciones orgánicas de los servicios que se estimen más convenientes, brinda ocasión propicia para suprimir un

organismo cuya escasa eficacia es notoria, no por incompetencia del ilustrado personal que lo integra, sino por defectos de su organización, por la escasez de medios, circunstancias ambas no susceptibles de enmienda y de mejora mientras se halle separado y divorciado de aquellos otros con los que tienen sus naturales enlaces y conexiones.

Las razones y consideraciones anteriores indican por modo claro y evidente, sin que haya lugar a la más ligera duda, que el expresado servicio suprimido en el Ministerio de Fomento, tiene su sitio y encaje natural en los servicios de Sanidad que radican en este Ministerio de la Gobernación.

Además, por el citado Real decreto suprimiendo el servicio de Sanidad del Campo en el Ministerio de Fomento, se señaló al personal una situación de excedencia con arreglo a lo prevenido en la Ley de 22 de julio del año último, en virtud de la cual los citados funcionarios vienen percibiendo dos tercios del sueldo que tenían asignado, sin prestar servicio alguno al Estado, y teniendo en cuenta las atinadas razones expuestas por el Ministro que suprimió el servicio en Fomento, y las excelentes condiciones de competencia e ilustración que él mismo reconoció al personal de dicho Cuerpo, así como el que, sin quebrantamiento alguno de las prescripciones legales vigentes pueden ser utilizados en este Ministerio, bajo la dependencia del Inspector general de Sanidad, produciendo un beneficio a la salud pública, en tanto no se amorticen las plazas de Inspectores regionales del Cuerpo, conforme vayan produciéndose sus vacantes; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de febrero de 1919.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Amalio Jimeno.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan refundidos en la Inspección general de Sanidad los servicios de Sanidad del Campo, creados y suprimidos respectivamente en el Ministerio de Fomento, por Real decreto de 25 de noviembre de 1910 y Real decreto de 23 de octubre último.

Art. 2.º Para la adaptación del personal y la refundición del servicio se tendrán en cuenta los preceptos de la Ley de 22 de junio último y los del Reglamento de la Inspección de Sanidad del Campo, aprobado por Real decreto de 8 de agosto de 1916, con las naturales modificaciones que para la más apropiada y mejor utilización de este servicio se proponga por el Real Consejo de Sanidad. Al proponer dicho Cuerpo Consultivo las modificaciones aludidas deberá tener presente la relación y delimitación de funciones que debe existir entre este servicio y el de los Inspectores provinciales de Sanidad, con los cuales han de cooperar los de Sanidad del Campo, como colaboradores y auxiliares.

Art. 3.º En virtud de lo dispuesto anteriormente y de conformidad con lo determinado por la citada Ley de 22 de julio del año último, y el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año, la plantilla del personal de Sanidad del Campo pasa a formar parte de la Sección sexta de este Ministerio y se compondrá de las siguientes plazas: Un Inspector Jefe, con el sueldo o gratificación de 11.000 pesetas; un Inspector Secretario, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas; quince Inspectores regionales, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas cada uno; dos Auxiliares técnicos, con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas cada uno, y un Auxiliar, con 2.000.

Art. 4.º En tanto que por el Real Consejo de Sanidad se proponen las modificaciones oportunas para la adaptación en el Reglamento del servicio y Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campo, el personal afecto al mismo quedará a las órdenes del Inspector general de Sanidad, para que éste lo utilice en la forma más conveniente a las necesidades del servicio.

Art. 5.º A medida que vayan produciéndose vacantes en el Cuerpo de Inspectores regionales de Sanidad del Campo, éstas se irán amortizando, hasta la completa extinción del Cuerpo.

Dado en Palacio, a once de febrero de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Jimeno.

(Gaceta 16 febrero 1919.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Nombrevilla la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Belchite a Daroca, Sección de Daroca a Herrera, trozos primero y segundo, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte, a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Nombrevilla, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 24 de febrero de 1919.

El Gobernador,

ANTONIO DE ACUÑA.

#### Relación de los propietarios que se cita:

Número de orden, nombre del propietario y clase de cultivo.

- 1 Ivo de Gracia, secano.
- 2 Mariano Lozano, id.
- 3 Lázaro Vicente, id.
- 4 Domingo Sancho, id.
- 5 Miguel Cebonada, regadío eventual.
- 6 Mariano Lázaro, id. id.
- 7 Salvador Arnal, secano.
- 8 Mariano Lázaro, id.
- 9 Mariano Arnal, id.
- 10 Andrés Sancho, id.
- 11 Mariano Arnal, id.
- 12 Paulino Blas, id.
- 13 Nicolás Lorente, id.
- 14 Mariano Lázaro, id.
- 15 Juan Asensio, id.
- 16 Nicolás Lorente, id.
- 17 Andrés Sancho, id.
- 18 Pedro Lafuente, id.
- 19 Domingo Sancho, id.
- 20 Eduardo Castillo, era.
- 21 Juan Blas, secano.
- 22 Gregorio Pascual, id.
- 23 Antonio Jaime, bodega.
- 24 Nicolás Lorente, secano.
- 25 Polonia Sancho, id.
- 26 Antonia Vallestín, id.
- 27 Pedro Orce, id.
- 28 Emeterio Lorente, id.



- 29 Juan Sancho, secano y palomar.  
 30 Miguel Valero, era y pajar.  
 31 Mariano Orce, corral.  
 32 Pedro Orce, id.  
 33 Teodoro Brinquis, regadío.  
 34 Antonio Jaime, secano.  
 35 Nicolás Lorente, regadío.  
 36 Nicolás Lorente, secano.  
 37 Modesto Cristobal, yermo.  
 38 Justo Valero, corral.  
 39 Lázaro Vicente, id.  
 40 Andrés Sancho, secano.  
 41 Mariano Sancho, id.  
 42 Emeterio Lorente, yermo.  
 43 Bartolomé Blas, corral.  
 44 Juan Catalán Lafuente, id.  
 45 Modesto Cristobal, secano.  
 46 Juan Blas, id.  
 47 Nicolás Lorente, id.  
 48 Andrés Sancho, id.  
 49 Nicolás Lorente, id.  
 50 Bartolomé Blas, id.  
 51 Teodoro Brinquis, id.  
 52 Manuel y Miguel Jaime, id.  
 53 Ventura Orce, id.  
 54 Antonio Jaime, id.  
 55 Eduardo Castillo, id.  
 56 Rafael Arnal, id.  
 57 Vicenta Lafuente, id.  
 58 Salvador Arnal, id.  
 59 María Valero, id.  
 60 Eduardo Castillo, id.  
 61 Eduardo Castillo, id.  
 62 Hermandad de la Virgen del Pilar, id.  
 63 Mariano Vicente Charteiz, id.  
 64 Andrés Sancho, id.  
 65 Salvador Arnal, id.  
 66 Lázaro Vicente, id.  
 67 Andrés Sancho, id.  
 68 Miguel Catalán, id.  
 69 Nicolás Lorente, id.  
 70 Miguel Catalán, id.  
 71 Salvador Arnal, id.  
 72 Salvador Arnal, id.  
 73 Juan Sancho, id.  
 74 Juan Sancho, id.  
 75 Nicolás Lorente, id.  
 76 Nicolás Lorente, id.  
 77 Nicolás Lorente, id.  
 78 Modesto Cristobal, id.  
 79 Juan Blas, id.  
 80 Andrés Sancho, id.  
 81 Juan Blas, id.  
 82 Paulino Blas, id.  
 83 Emeterio Lorente, id.  
 84 Emeterio Lorente, id.  
 85 Emeterio Lorente, id.  
 86 Emeterio Lorente, yermo.  
 87 Nicolás Lorente, id.  
 88 Jaime Lafuente, secano.  
 89 Miguel Catalán, id.  
 90 Emeterio Lorente, yermo.  
 91 Emeterio Lorente, secano.

\* \* \*

**Carreteras.**

Aprobado el proyecto de la sección de Erla a Ardisa, de la carretera de tercera orden de Ayerbe a Egea de los Caballeros y a fin de practicar la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de mayo del mismo año, se anuncia al público con objeto de que los particulares

y pueblo interesados en dicha carretera puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, en plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de este BOLETIN, ante los Ayuntamientos respectivos, según disponen los citados artículos; debiendo tener presente que el referido proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante el plazo señalado y horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919.

El Gobernador,  
ANTONIO DE ACUÑA.**SECCION QUINTA****Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado D. Andrés Gantero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Contamina, núm. 15, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA**

El día 1.º del mes de marzo próximo, a las once horas, en la Casa Cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 23 de febrero de 1919. — El 1.º Jefe, P. A. y O., el 2.º, Luis Villenas Ramos.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Carreteras. — Expropiaciones.**

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 17 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Rueda de Jalón, con motivo de la construcción de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda, trozo 2.º:

Resultando que rectificadas por el Alcalde de Rueda de Jalón la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 160, de fecha 7 de octubre de 1917, abriéndose un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 21 de febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Obras Públicas.

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Obras públicas, ha dispuesto prevenir a V. S. que bajo su más estrecha responsabilidad, y con objeto de evitar perjuicios al Tesoro público, por aplicación del plazo que determina el artículo 8.º del Real decreto de 26 de agosto último, cuide personalmente de que los expedientes de revisión de precios que aquél autoriza, se remitan a este Centro directivo el mismo día o, a lo más, al día siguiente de la fecha de las certificaciones.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 20 de febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.  
Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

(Gaceta 23 febrero 1919).

## SECCION SEXTA

### Figueruelas.

La recaudación del actual trimestre de los repartos del guarda y general del déficit del presupuesto se verificará con carácter voluntario, en su primer período, los días 26, 27 y 28 del actual, desde las siete a las trece horas de los mismos, en la casa del recaudador de fondos municipales de este pueblo, y en su segundo, también en los días 1 y 2 de marzo próximo y en iguales horas y local.

Figueruelas, 20 de febrero de 1919.—El Alcalde, Marcó Duarte.

### Magallón.

Durante los días 26, 27 y 28 del actual, de ocho a doce de la mañana, se recaudará en esta Casa Consistorial el actual trimestre del reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal (ampliación del ejercicio de 1918, según las disposiciones vigentes), recaudándose el segundo período voluntario de dicho trimestre, los días 7, 8 y 9 del próximo marzo.

Magallón, 20 de febrero de 1919.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

### Monterde.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante. Su dotación anual es de 730 pesetas, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes se dirigirán a esta Alcaldía por tiempo de treinta días, pasado el cual se proveerá en el que corresponda con arreglo a la ley de Destinos civiles.

Monterde, 19 de febrero de 1919.—El Alcalde, Manuel Pardos.

### Terrer.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de este pueblo puedan formar los repartos generales para el año 1919-20, se requiere e invita a todos los señores propietarios, industriales o rentistas, sean vecinos o forasteros y que perciban o disfruten rentas o utilidades, sea de la clase que quiera, en este término municipal, para que, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre último y en la forma que dicha disposición ordena, presenten en término de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento de-

claraciones juradas de las mismas; advirtiéndose que el que no presente dichas declaraciones, se le considerará conforme con los datos que obran en esta oficina, sin derecho a reclamación por la evaluación que se le haga.

Terrer, 19 de febrero de 1919.—El Alcalde ejerciente, Carlos Andrés.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Codo.

##### Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en el día de hoy, se saca a la venta en tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, cubriendo también las costas de las presentes diligencias, la finca embargada a don Mario Aznárez, anunciada en el BOLETIN OFICIAL, número treinta y uno, de fecha cinco de los corrientes.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, a las diez del próximo día veinte de marzo del corriente año.

Dado en Codo, a veintidós de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Dalmacio Ernieés.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Artigas.

## PARTE NO OFICIAL

### Automóviles Industriales de Zaragoza.

(Sociedad Anónima).

Esta Sociedad celebrará Junta general, el día 28 del corriente, según sus estatutos, para la aprobación de cuentas y balance correspondiente al pasado año 1918.

Zaragoza, 22 de febrero de 1919.—El Gerente, José M.ª Monserrat.

### Electra-Central del Jalón.

Habiéndose acordado repartir un dividendo de un cinco por ciento con cargo al ejercicio de 1918, los señores accionistas podrán hacerlo efectivo desde el día 1.º de mayo próximo y contra el cupón núm. 14, todos los días laborables, en las Oficinas de la Sociedad, calle de Santo Dominguito de Val, núm. 5.

Zaragoza, 25 de febrero de 1919.—El Presidente, José Amorós.

### Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el jueves, 20 de marzo, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social (Coso, 54, 3.º), con el objeto de discutir y aprobar, si procede, las cuentas del ejercicio de 1918.

Hasta el 18 de marzo, a las siete de la tarde, se admitirán en las indicadas oficinas las acciones o resguardos de su depósito de los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Junta general. A cambio se entregará un resguardo que servirá de entrada a sesión.

Los señores accionistas podrán examinar en las oficinas de la Compañía y durante los días 27 y 28 de febrero y 1 y 2 de marzo, el Balance general con sus comprobantes del citado ejercicio de 1918.

Zaragoza, 25 de febrero de 1919.—El Secretario del Consejo de Administración, A. Portolés Serrano.

Imprenta del Hospicio.